

RESOLUCIÓN No. 02-1064
(Bucaramanga, 9 de noviembre de 2016)

Por medio de la cual se apertura la Convocatoria de la Producción Intelectual de los Docentes de Carrera y de Vinculación Ocasional Tiempo Completo de las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2016

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que las Unidades Tecnológicas de Santander dentro de su plan de acción estableció como proyecto institucional Incentivar la Producción Intelectual Docente, mediante la aplicación de los incentivos establecidos en la reglamentación institucional aprobada por el Consejo Directivo.

Que el artículo 6, literal d de la Ley 30 de 1992 establece que son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: *"Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional"*.

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante Acuerdo No. 01-014 del 28 de julio de 2011, adoptó el Reglamento de Reconocimientos y Estímulos al Proceso de Evaluación de la Producción Intelectual Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander, cuyo objeto es promover la producción intelectual desde la ciencia, la técnica, las humanidades y la pedagogía para el fortalecimiento académico de la institución y estimular la producción intelectual entre los Docentes de carrera y tiempo completo ocasionales.

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 01-014 del 2011 del Consejo Directivo establece que para realizar el proceso de evaluación de la producción intelectual se debe cumplir con las siguientes fases: 1. Convocatoria para la valoración de la producción intelectual, 2. Selección de los trabajos presentados, 3. Evaluación por pares académicos, 4. Sustentación pública y 5. Asignación de puntos.

Que conforme al Acuerdo anteriormente citado, la Institución realizará la convocatoria para la valoración de la producción intelectual que los Docentes de carrera y tiempo completo ocasionales presenten, obtenida de actividades avaladas institucionalmente por las dependencias misionales, con la finalidad de ser evaluada y poder recibir la bonificación a la cual se hagan merecedores.

Que el Comité de Producción Intelectual está integrado por el Vicerrector Académico, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Académico, el Jefe de la Oficina de Investigaciones y los Decanos de las Facultades de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales y de Ciencias Naturales e Ingenierías y es el ente encargado de revisar los trabajos presentados por los Docentes para corroborar que cumplen con los requisitos establecidos y contemplados en el reglamento y designará, de ser el caso, los pares que evaluarán la calidad y pertinencia de la producción intelectual.

Que los trabajos de producción intelectual presentados por los Docentes de carrera y tiempo completo ocasionales, serán evaluados por pares de reconocidos méritos inscritos a COLCIENCIAS y sin vinculación directa con las Unidades Tecnológicas de Santander. Así mismo determina que se asignará un (1) par a cada trabajo presentado y la Institución garantizará el envío de los trabajos, los criterios y formatos de evaluación a los pares en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Reconocimientos y Estímulos del Proceso de Evaluación de la Producción Intelectual Docente.

Que los Docentes cuya producción intelectual fue evaluada por pares, darán a conocer a la comunidad académica sus trabajos a través de seminarios o actividades especiales programadas por el Comité de Producción Intelectual antes de la asignación de puntos que determina el monto de la bonificación. Esta sustentación no recibe calificación, pero es un requisito que debe cumplirse para culminar el proceso de evaluación.

Que el Comité de Producción Intelectual asignará un puntaje a cada uno de los trabajos presentados por los Docentes considerando la evaluación cualitativa otorgada por los pares y la valoración establecida en el reglamento según la producción intelectual presentada y los puntajes máximos que se pueden otorgar son los contemplados en el capítulo IV del Acuerdo No. 01-014 del 2011.

Que el artículo 4 del Reglamento de Reconocimientos y Estímulos del Proceso de Evaluación de la Producción Intelectual de Docentes establece que los criterios de evaluación de la producción intelectual que se considerarán durante las fases del proceso de evaluación, son los siguientes:

1. Calidad y pertinencia académica, científica, técnica, humanística o pedagógica.
2. Contribución al desarrollo del campo respectivo de la ciencia, la tecnología, las humanidades y pedagogía.
3. Grado de complejidad y exigencia en el desarrollo del trabajo.
4. Difusión del trabajo (local, regional, nacional, internacional).
5. Sustentación del trabajo.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. 01-014 del 2011 señala que el valor del punto es de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$50.000.00).

Que la Producción Intelectual de los Docentes de carrera y tiempo completo ocasionales se ubicará en las modalidades de: Investigación, Producción Humanística, Producción Pedagógica y Patentes. La asignación de puntos por cada una de las modalidades de producción intelectual antes mencionadas se encuentra contemplada en los artículos del 7 al 10 del Acuerdo ibídem.

Que para efectos de la evaluación, se entiende por Investigación la producción de conocimientos pertinentes y significativos para un grupo o comunidad cuya legitimidad y validez son reconocidas por la sociedad en general. El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:

- a) Libros que resulten de una labor de investigación debidamente aprobada por el organismo financiador, hasta veinte (20) puntos.
- b) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A1, según el índice de COLCIENCIAS, hasta quince (15) puntos.
- c) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, hasta doce (12) puntos.
- d) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo B, según el índice de COLCIENCIAS, hasta ocho (8) puntos.
- e) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo C, según el índice de COLCIENCIAS, hasta tres (3) puntos.
- f) Publicación de resultados de investigación en revistas especializadas, en el exterior, de carácter internacional o mediante producciones de video, cinematográfica o fonográfica, en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.
- g) Producción y registro de software, hasta quince (15) puntos. Para efectos del reconocimiento se deben anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa ejecutable. Los documentos exigidos deben permitir establecer el grado de aportes del autor y la calidad del producto, pero sin menoscabar los derechos adquiridos.
- h) Establecimiento de empresas de origen universitario o empresarial generadas en un grupo de investigación (spin-off), hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimiento se debe anexar el certificado de la Cámara de Comercio y certificación institucional.
- i) Elaboración de normas basadas en resultados de investigación (social o socio técnica), hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimiento se debe anexar tipo de norma, número de identificación y entidad que la emite.
- j) Creación de productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables por acuerdo contractual, hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimientos se debe anexar número del contrato o convenio y certificación de la institución.
- k) Difusión de resultados de investigación en forma de ponencias, publicadas en memorias de eventos de carácter nacional, hasta cinco (5) puntos.

- l) Difusión de resultados de investigación en forma de ponencias, publicadas en memorias de eventos de carácter internacional, hasta ocho (8) puntos.

Que no se asignará puntaje a los artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por COLCIENCIAS.

Que se entiende por Producción Humanística la creación, interpretación y divulgación de conocimientos relacionados con el hombre, la sociedad y la cultura. El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:

- a) Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas del exterior, de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.
- b) Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas nacionales, de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta ocho (8) puntos.
- c) Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas nacionales de circulación nacional o regional, o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas nacionales, de difusión nacional o regional, hasta cinco (5) puntos.

Que la Producción Pedagógica se entiende como la elaboración de material destinado a servir de guía y apoyo para facilitar y optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje. El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:

- a) Libros de texto, hasta doce (12) puntos. Para su reconocimiento el libro de texto debe estar publicado por una editorial de reconocido prestigio en el ámbito nacional o internacional y con un tiraje apropiado. Así mismo, se debe tener en cuenta el grado de actualidad del contenido, el carácter inédito y didáctico de la obra, y el grado de difusión regional, nacional o internacional.
- b) Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico, con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas del exterior, de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.
- c) Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico, con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas nacionales de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta ocho (8) puntos.
- d) Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico, con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas nacionales de circulación nacional o regional, o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta cinco (5) puntos.
- e) Elaboración de reseñas críticas, publicadas en libros o revistas académicas de reconocimiento nacional o internacional, hasta dos (2) puntos.
- f) Traducciones publicadas de libros y artículos, hasta tres (3) puntos.

Que ni las notas de clase, manuales, cartillas, impresos, memorias o cualquier otra publicación interna universitaria puede ser asimilada a Libro de Texto, salvo que cumpla las condiciones anteriormente expuestas. Así mismo, toda producción pedagógica que se presente a evaluación, previamente debe haber sido aplicada y evaluada en una cátedra, curso o laboratorio ofrecido en alguno de los programas de la Institución, mínimo durante un periodo académico y no se podrán reconocer bonificaciones a más de cinco (5) reseñas críticas por año calendario.

Que a las Patentes se les asignará puntaje de invención en las que se otorgue reconocimiento a la Institución y cuando se publique el registro oficial, hasta veinte (20) puntos.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-01763 del 24 de octubre de 2016 expedido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000.00), bajo el rubro 5361302 Fondo para Producción Intelectual Docente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura la Convocatoria de la Producción Intelectual de los Docentes de Carrera y de Vinculación Ocasional Tiempo Completo de las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2016, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-014 del 28 de julio de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para el proceso de Convocatoria de Reconocimiento a la Producción Intelectual para la vigencia 2016, de la siguiente manera:

Convocatoria de Reconocimiento a la Producción Intelectual de los Docentes de Carrera y de Vinculación Ocasional Tiempo Completo de las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2016			
Etapas	Fecha	Observaciones	Responsable
Divulgación de la convocatoria	A partir del 9 de noviembre de 2016	Página Web institucional www.uts.edu.co	Oficina de Comunicaciones
Presentación por parte de los Docentes de su producción intelectual	Del 10 al 18 de noviembre de 2016	Los Docentes deben entregar en sobre sellado los productos a considerar, en la Secretaría General de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. 6:00 p.m.	Secretaría General
Selección de los trabajos presentados	Del 21 al 25 de noviembre de 2016	El Comité de Producción Intelectual revisará los trabajos presentados por los Docentes y verificará que cumplen los requisitos exigido en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-014 del 2011	Comité de Producción Intelectual
Designación de pares y evaluación de la producción intelectual	Del 28 al 30 de noviembre de 2016	El Comité de Producción Intelectual designará, de ser el caso, los pares que efectuarán la evaluación de los trabajos seleccionados conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-014 del 2011	Comité de Producción Intelectual
Sustentación pública, de ser requerida de la producción intelectual y asignación de puntos por parte del Comité de Producción Intelectual	Del 5 al 9 de diciembre de 2016	El Comité de Producción Intelectual coordinará y comunicará a los Docentes las fechas de sustentación pública de la producción intelectual, en caso de ser necesario y procederá a realizar la asignación de puntos conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-014 de 2011	Comité de Producción Intelectual





Unidades
Tecnológicas
de Santander

Un buen presente , un mejor futuro

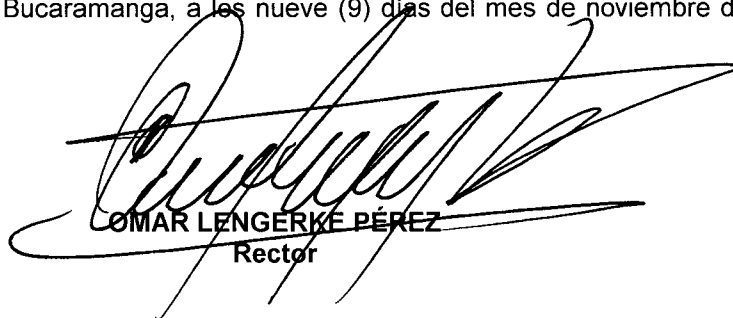
Convocatoria de Reconocimiento a la Producción Intelectual de los Docentes de Carrera y de Vinculación Ocasional Tiempo Completo de las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2016			
Etapas	Fecha	Observaciones	Responsable
Comunicación de la asignación de puntos de la producción intelectual, estableciendo el valor económico a reconocerse a cada Docente	12 de diciembre de 2016	Informar a los Docentes la asignación del puntaje a cada uno de los trabajos presentados, considerando la evaluación cualitativa otorgada por los pares, cuando fuese necesario y la valoración establecida en el reglamento, según la producción intelectual presentada y el valor económico a reconocer, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-014 de 2011	Comité de Producción Intelectual
Asignación del reconocimiento mediante Resolución emitida por el Rector	16 de diciembre de 2016	Publicación del acto administrativo mediante el cual se reconocerá el incentivo económico por concepto de producción intelectual, comunicándose del mismo a la Vicerrectoría Administrativa y financiera para el reconocimiento y pago de las sumas de dinero a que haya lugar	Rectoría-Secretaría General - Vice Rectoría Administrativa y Financiera

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese del contenido de la presente Resolución al Comité de Producción Intelectual y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



OMAR LENGUERKE PÉREZ
Rector

Proyectó: Abg. C.P.S. Ana Milena Verjel Pérez
Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General





UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

NIT: 890.208.727-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.16-01763

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CERTIFICA QUE:

Existe Apropriación en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2016
Aprobado Según Ordenanza No.040
de fecha 20 de Noviembre de 2015 existe Disponibilidad en los siguiente rubros:

Sección o unidad ejecutora:UTS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
Código de presupuesto :05361302 Código rápido :160077
Fondo /fte de financiación:RP RECURSOS PROPIOS
0 :TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
05 :PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION
0536 :SECTOR EDUCACION - APROBADOS
05361302 :fondo para producci•n intelectual docente

Valor CDP \$: 30,000,000.00

Para :CD 16-01763 EJECUTAR LA CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO DE LA PRODUCCION INTELECTUAL DOCENTES DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, REGLAMENTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE EL ACUERDO No.001-014 DEL 28 DE JULIO DE 2011, CON EL FIN DE PROMOVER LA PRODUCCION INTELECTUAL DESDE LA CIENCIA, LA TECNICA, LAS HUMANIDADES Y LA PEDAGOGIA PARA EL FORTALECIMIENTO ACADEMICO DE LA INSTITUCIONM Y PARA ESTIMULAR LA PRODUCCION INTELECTUAL ENTRE LOS DOCENTES DE CARRERA Y EL TIEMPO COMPLETO OCASIONALES.

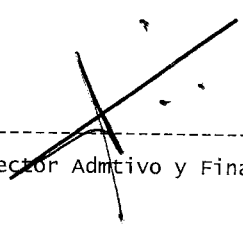
Por la suma de:TREINTA MILLONES DE PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte. (\$30,000,000.00)

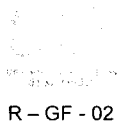
Dado en el día OCTUBRE 24 DE 2016

Solicitado Por:OFICINA DE INVESTIGACIONES

ELDA

Elaboró


Vicerrector Admtivo y Financiero


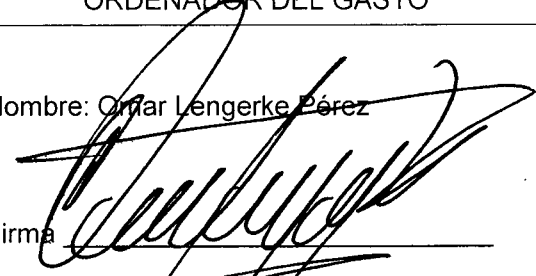


FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA
Septiembre 22 de 2016	30'000.000,00		2016

De acuerdo con el Presupuesto Vigente y aprobado por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 040 de noviembre 20 de 2015, solicito se expida un *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*, para el siguiente Gasto:

OBJETO: Ejecutar la convocatoria para el reconocimiento y estímulo de la producción intelectual docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander, reglamentada por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 001-014 del 28 de julio de 2011, con el fin de promover la producción intelectual desde la ciencia, la técnica, las humanidades y la pedagogía para el fortalecimiento académico de la institución y para estimular la producción intelectual entre los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales.

CON CARGO A: Oficina de Investigaciones

OFICINA GESTORA	ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: Carlos Lizardo Corzo Ruiz Firma: 	Nombre: Omar Lengerke Pérez Firma: 

CONSECUTIVO Nº 17

NOMBRE DEL PROYECTO: Apoyo para el reconocimiento y estímulo de la producción intelectual de Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander

ÁREA GESTORA: Oficina de Investigaciones

FECHA DE ELABORACIÓN: SEPTIEMBRE 2016

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La investigación está definida como un proceso misional en las instituciones de educación superior, por lo tanto, en las Unidades Tecnológicas de Santander representa uno de los principales compromisos con miras a la generación de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico, de la mano con actividades de apropiación social que promuevan la divulgación de las actividades y resultados de investigación desarrollados en la institución.

Ahora bien, la institución propicia los escenarios para que los docentes lideren y desarrollen actividades de investigación, a través de la formulación y ejecución de proyectos que articulen directamente el trabajo con estudiantes. Estos escenarios promueven la generación de soluciones a problemáticas específicas, soluciones soportadas en

Sin embargo, la cantidad de productos intelectuales no alcanza un número alto si se contrasta con la cantidad de estudiantes y docentes de la institución, lo anterior por factores como la poca asignación de tiempo para que los docentes desarrollen actividades de investigación y la falta de incentivos adicionales que aumenten la cantidad y la calidad de la producción intelectual. Esta debilidad genera impactos negativos sobre la imagen institucional ante el Ministerio de Educación Nacional, pues se genera la percepción de poca inversión a actividades de investigación en la institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Las Unidades Tecnológicas de Santander cuenta con 6 grupos de investigación reconocidos por COLCIENCIAS en categoría C según los resultados de la medición de grupos de investigación del año 2015, esta clasificación evidencia la intención institucional de promover el apoyo de escenarios para permitir el desarrollo de actividades de investigación en sentido estricto, con miras a la generación de productos intelectuales y científicos. Estos escenarios son conformados principalmente por docentes con asignación de horas para investigación que articulan sus esfuerzos con los de estudiantes mediante el desarrollo de trabajos de grado.

Sin embargo, a pesar de los escenarios propiciados por la institución para el desarrollo de la investigación, se detecta como oportunidad de mejora, el aumento de los índices de producción científica e intelectual, teniendo en cuenta que estos son bajos, contrastados con el número de docentes y estudiantes que hacen parte de la institución.

Ahora bien, los indicadores de producción intelectual y científica influyen directamente, no solo en la clasificación y reconocimiento de grupos de investigación, sino en los procesos de solicitud de registros calificados, autoevaluación y acreditación, pues la producción intelectual es analizada como indicador diferenciador entre las instituciones de educación superior.

3. DESCRIPCIÓN DE CAUSAS Y EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

CAUSAS DEL PROBLEMA		EFECTOS DEL PROBLEMA	
DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS
Baja asignación de tiempo para actividades de investigación en el plan de trabajo de los docentes tiempo completo	<ul style="list-style-type: none"> Alto número de propuestas de investigación sin desarrollar Poco tiempo disponible para la generación de productos científicos e intelectuales 	Baja visibilidad de los grupos de investigación	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias para evidenciar los resultados de investigación de la institución Baja aceptabilidad de la institución en procesos de registro calificados y acreditación
Escaso reconocimiento e incentivo de la producción científica e intelectual de los docentes de las UTS	<ul style="list-style-type: none"> Baja asignación presupuestal para reconocer e incentivar la producción científica e intelectual de los docentes Deficiente tipificación de los productos resultado de actividades de investigación 	Insuficiente motivación para aumentar la producción científica e intelectual de los docentes	<ul style="list-style-type: none"> Baja calidad de los productos generados como resultado de actividades de investigación Alto número de productos incompletos

4. POBLACIÓN BENEFICIADA

El aumento de la producción intelectual afecta positivamente la comunidad educativa, teniendo en cuenta que, a mayor producción intelectual, mayor podrá ser el reconocimiento de los grupos de investigación y el reconocimiento institucional, lo que genera mayor competencia ante procesos de solicitud de registros calificados y acreditación institucional.

De manera concreta, el reconocimiento y estímulo de la producción intelectual, está dirigido a los docentes de carrera y ocasionales de tiempo completo de la institución. El presupuesto solicitado podrá beneficiar un promedio de 40 docentes, lo que equivale aproximadamente al 30% de la población docente que puede participar por este tipo de estímulos.

5. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentan las alternativas que podrían desarrollarse para aumentar la cantidad y calidad de la producción intelectual de los docentes de las UTS:

1. Apoyo con recursos institucionales para realizar la convocatoria al reconocimiento y estímulo a la producción científica (alternativa seleccionada): En el corto plazo esta alternativa es viable a través del Fondo para producción intelectual docente, definido en el presupuesto institucional según ordenanza de la asamblea departamental del 16 de julio de 2015.
2. Participación en convocatorias externas que permitan incluir dentro del presupuesto la financiación para el reconocimiento y estímulo a la producción intelectual, como valor adicional a la elaboración de dicha producción.

6. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo general:

Incentivar la producción intelectual de los docentes de carrera y tiempo completo de la institución, a través de estímulos económicos, con miras a aumentar la cantidad y calidad de producción intelectual de la institución.

Objetivo(s) específico(s):

- a) Promover la producción intelectual desde la ciencia, la técnica, las humanidades y la pedagogía para el fortalecimiento académico de la Institución.
- b) Estimular la producción intelectual entre los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales mediante bonificaciones semestrales.
- c) Establecer las políticas del proceso de evaluación de la producción intelectual de los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales para el otorgamiento de bonificaciones semestrales.

7. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Reconocer e incentivar los esfuerzos de los individuos es una estrategia que se aplica en múltiples contextos, con el ánimo de aumentar la productividad y calidad de los productos o servicios que se generan en las instituciones, en este caso las instituciones de educación superior no presentan excepción, y específicamente en el contexto de generación de productos intelectuales y científicos, se hace imprescindible la generación de estrategias que motiven la labor de los docentes. Esta necesidad enmarcada en el contexto de las UTS, se traduce en indicadores que apoyan y evidencian la gestión institucional, por lo tanto, es importante que se aumente la producción intelectual para aumentar los indicadores de producción y fortalecer la imagen institucional ante entes como el Ministerio de Educación Nacional, COLCIENCIAS, etc.

Ahora bien, desde la expedición del acuerdo del Consejo Directivo No 01- 014 de Julio 28 de 2011, por medio del cual se adopta el Reglamento de Reconocimientos y Estímulos al proceso de evaluación de la producción intelectual de Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander, se han realizado tres (3) convocatorias para el reconocimiento y estímulo a la producción docente y siendo posible incentivar en promedio a 11 docentes por convocatoria, este número sigue siendo bajo, comparado con el número de docentes que podrían estar en la capacidad de generar producción intelectual.

8. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO (Actividades a Realizar)

Las actividades a desarrollar para llevar a cabo este proyecto, se fundamentan en el acuerdo del Consejo Directivo número 01-014 de julio de 2011. Las actividades propuestas a realizar dentro del proyecto se describen a continuación:

Nº	Descripción de la actividad	Inicio	Finalización
1	Divulgación de la convocatoria	Mes 1	Mes 1
2	Presentación por parte de los docentes de su producción intelectual.	Mes 1	Mes 1
3	Selección de los trabajos presentados	Mes 1	Mes 1
4	Designación de pares y evaluación de la producción intelectual	Mes 2	Mes 2
5	Sustentación pública, de ser requerida de la producción intelectual y asignación de puntos por parte del Comité de Producción Intelectual.	Mes 2	Mes 2
6	Comunicación de la asignación de puntos de la producción intelectual, estableciendo el valor económico a reconocerse a cada docente por la producción intelectual presentada.	Mes 2	Mes 2
7	Asignación del reconocimiento mediante Resolución emitida por el Rector.	Mes 2	Mes 2

9. MAGNITUD DE LA NECESIDAD

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN FUTURA	
Demanda	Oferta	Demanda	Oferta
En promedio 180 docentes tiempo completo con capacidad de generar producción intelectual.	Asignación presupuestal limitada para el reconocimiento y estímulo a la producción intelectual. \$30.000.000,00, que en promedio podrían beneficiar a 40 docentes.	Aumento de producción científica generada por los docentes con asignación de horas para investigaciones, mínimo un producto por docente.	Ampliación del presupuesto para reconocimiento e incentivo, a partir de la proyección de producción, en miras a lograr alcance a todos los docentes que generen producción.

10. COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO: Treinta millones de pesos moneda corriente (\$30.000.000)

11. FINANCIACIÓN

VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (\$) IVA INCLUIDO	FUENTES DE FINANCIACION		VALOR TOTAL
	UTS	OTRAS	
	\$30.000.000,00 ✓	\$0,00	

OBSERVACIONES AL PROYECTO:

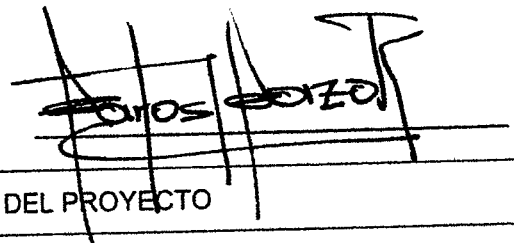
PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Fondo para la producción intelectual docente (05361302)

ESTADO DEL PROYECTO: Formulado

FECHA DE APROBACIÓN: 14 SEP 2016

NOMBRE DE QUIEN ELABORO EL PROYECTO DE INVERSIÓN: Carlos Lizardo Corzo Ruiz

FIRMA DE QUIEN ELABORO EL PROYECTO DE INVERSIÓN:



12. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL PROYECTO

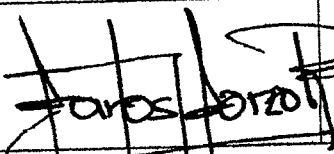
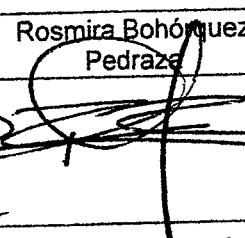
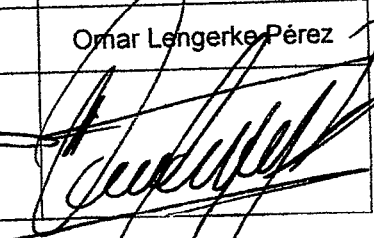
N° ACTIVIDADES PROGRAMADAS	TIEMPO (semanas)							
	Octubre				Noviembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

CONVENCIONES:

Actividad planeada:

Actividad cumplida:

OBSERVACIONES DEL SEGUIMIENTO:

ACCION	QUIEN GESTIONA	QUIEN VIABILIZA	QUIEN APRUEBA
NOMBRE	Carlos Lizardo Corzo Ruiz	Rosmira Bohórquez Pedraza	Omar Lengerke Pérez
FIRMAS			



UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01 – 014 (Bucaramanga, Julio 28 de 2011)

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Reconocimientos y Estímulos al proceso de evaluación de la producción intelectual de Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, organiza el Servicio Público de la Educación Superior.

Que el Capítulo II Artículo 6 literal D, de la prenotada Ley, establece como función de la Instituciones de Educación Superior ser factor de Desarrollo Científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

Que en sesión del Consejo Académico del 22 de marzo del 2011, elevado a acta No 03-008 de la misma fecha, aprobó el Reglamento al proceso de evaluación de la producción intelectual de Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander, para ser presentado ante el Consejo Directivo para su respectiva aprobación.

Que tiene el Consejo Directivo a la luz de los preceptos legales y estatutarios, la potestad de definir y modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que en merito de lo anterior,

ACUERDA

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co



Reconocimiento
PREMIO NACIONAL DE
ALTA GERENCIA





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el Reglamento al proceso de evaluación de la producción intelectual de Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual quedara como a continuación se especifica:

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO N°1. Campo de aplicación. El presente reglamento se aplica a todos los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales que se encuentren vinculados a las Unidades Tecnológicas de Santander.

ARTÍCULO N°2. Objeto. El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

- Promover la producción intelectual desde la ciencia, la técnica, las humanidades y la pedagogía para el fortalecimiento académico de la Institución.
- Estimular la producción intelectual entre los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales mediante bonificaciones semestrales.
- Establecer las políticas del proceso de evaluación de la producción intelectual de los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales para el otorgamiento de bonificaciones semestrales.

CAPITULO II

SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO N°3. El proceso de evaluación de la producción intelectual se organiza en las siguientes fases:

- Convocatoria para la valoración de la producción intelectual. La Institución establecerá una fecha determinada cada semestre académico para que los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales presenten la producción intelectual obtenida de actividades avaladas institucionalmente por las dependencias misionales, con la finalidad de ser evaluada y poder recibir la bonificación a la cual se hagan merecedores.

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co



Reconocimiento
PREMIO NACIONAL DE
ALTA GERENCIA





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

- b) Selección de los trabajos presentados. El Comité de Producción Intelectual integrado por el Vicerrector, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Académico, el Jefe de la Oficina de Investigaciones y los Decanos de las respectivas Facultades, revisará los trabajos presentados por los docentes para corroborar que cumplen con los requisitos establecidos y contemplados en éste reglamento y para la asignación de pares, quienes evaluarán la calidad y pertinencia de la producción intelectual.
- c) Evaluación por pares académicos. Los trabajos de producción intelectual presentados por los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales, serán evaluados por pares de reconocidos méritos, inscritos a Colciencias y sin vinculación directa con las Unidades Tecnológicas de Santander. Se asignará un (1) par a cada trabajo presentado. Los criterios de evaluación considerados por los pares serán los establecidos en el presente Reglamento. La Institución garantizará el envío de los trabajos, los criterios y los formatos de evaluación.
- d) Sustentación Pública. Los docentes cuya producción intelectual fue evaluada por pares, darán a conocer a la comunidad académica sus trabajos a través de seminarios u actividades especiales programadas por el Comité de Producción Intelectual antes de la asignación de puntos que determinan el monto de la bonificación. El docente no recibirá calificación por esta actividad, pero es un requisito que debe cumplirse para culminar el proceso de evaluación.
- e) Asignación de puntos. El Comité de Producción Intelectual asignará un puntaje a cada uno de los trabajos presentados por los docentes considerando la evaluación cualitativa otorgada por los pares y la valoración establecida en este Reglamento según la producción intelectual presentada. Los puntajes máximos que se pueden otorgar son los contemplados en el Capítulo IV.

PARÁGRAFO I: Los productos que los docentes presenten y obtengan la respectiva asignación de puntos y por ende la bonificación a la cual se hacen merecedores, no se pueden presentar en otras convocatorias.

PARÁGRAFO II: El puntaje máximo por convocatoria al que puede aspirar cada docente, no puede ser superior a 20 puntos.

12

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

CAPITULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4. Los criterios de evaluación de la producción intelectual que se considerarán durante las fases del proceso de evaluación, son los siguientes:

- Calidad y pertinencia académica, científica, técnica, humanística o pedagógica.
- Contribución al desarrollo del campo respectivo de la ciencia, la tecnología, las humanidades y la pedagogía.
- Grado de complejidad y exigencia en el desarrollo del trabajo.
- Difusión del trabajo (local, regional, nacional, internacional).
- Sustentación del trabajo.

ARTÍCULO 5. Los siguientes trabajos de producción intelectual no requieren ser evaluados nuevamente:

- Las publicaciones en revistas de reconocimiento nacional e internacional, evaluadas por pares y aceptadas por las instituciones financiadoras o por los comités editoriales de las revistas. El docente adjuntará al trabajo de producción intelectual copia de la evaluación y seguirá los demás trámites de presentación planteados en este reglamento.
- Los libros publicados por editoriales reconocidas por COLCIENCIAS.
- Las patentes.

CAPITULO IV ASIGNACIÓN DE PUNTOS POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL

ARTÍCULO 6. La producción intelectual de los docentes de carrera y tiempo completo ocasionales se ubicará en las siguientes modalidades:

- Investigación
- Producción Humanística
- Producción Pedagógica.
- Patentes

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

PARÁGRAFO I: No podrán asignarse puntos a un mismo trabajo en más de una modalidad de las estipuladas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO II: Se podrán reconocer puntos por los libros publicados en CDs que cumplan los criterios establecidos en el presente reglamento y los específicos que determine COLCIENCIAS, para ello.

ARTÍCULO 7. Investigación. Para efectos de la evaluación, en las Unidades Tecnológicas de Santander se entiende por investigación la producción de conocimientos pertinentes y significativos para un grupo o comunidad cuya legitimidad y validez son reconocidos por la sociedad en general (Ley 30/92). El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:

- a) Libros que resulten de una labor de investigación debidamente aprobada por el organismo financiador, hasta veinte (20) puntos.
- b) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A1, según el índice de COLCIENCIAS, hasta quince (15) puntos.
- c) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, hasta doce (12) puntos.
- d) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo B, según el índice de COLCIENCIAS, hasta ocho (8) puntos.
- e) Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo C, según el índice de COLCIENCIAS, hasta tres (3) puntos.
- f) Publicación de resultados de investigación en revistas especializadas, en el exterior, de carácter internacional o mediante producciones de video, cinematográfica o fonográfica, en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.
- g) Producción y registro de software, hasta quince (15) puntos. Para efectos del reconocimiento se deben anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

ejecutable. Los documentos exigidos deben permitir establecer el grado de aportes del autor y la calidad del producto, pero sin menoscabar los derechos adquiridos.

- h) Establecimiento de empresas de origen universitario o empresarial generadas en un grupo de investigación (Spin-off), hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimiento se debe anexar el certificado de la cámara de comercio y certificación Institucional.
- i) Elaboración de normas basadas en resultados de investigación (social o socio técnica), hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimiento se debe anexar tipo de norma, número de identificación y entidad que la emite.
- j) Creación de productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables por acuerdo contractual, hasta quince (15) puntos. Para efectos de reconocimiento se debe anexar número del contrato o convenio y certificación de la Institución
- k) Difusión de resultados de investigación en forma de ponencias, publicadas en memorias de eventos de carácter nacional, hasta cinco (5) puntos.
- l) Difusión de resultados de investigación en forma de ponencias, publicadas en memorias de eventos de carácter internacional, hasta ocho (8) puntos.

PARÁGRAFO I: No se asignará puntaje a los artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por COLCIENCIAS.

ARTÍCULO 8. Producción Humanística. Para efectos de la evaluación, la producción humanística se entiende como la creación, interpretación y divulgación de conocimientos relacionados con el hombre, la sociedad y la cultura. El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:

- a) Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas del exterior, de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.
- b) Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas nacionales de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta ocho (8) puntos.

2

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co



Reconocimiento
PREMIO NACIONAL DE
ALTA GERENCIA





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

- c) Trabajos, ensayos y artículos de carácter humanístico publicados en revistas especializadas nacionales de circulación nacional o regional, o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas nacionales, de difusión nacional o regional, hasta cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 9. Producción Pedagógica. Para efectos de la evaluación, la producción pedagógica se entiende como la elaboración de material destinado a servir de guía y apoyo para facilitar y optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje. El puntaje máximo que se podrá asignar para cada uno de los trabajos en esta modalidad, será el siguiente:

- a) Libros de Texto, hasta doce (12) puntos. Para su reconocimiento el libro de texto debe estar publicado por una editorial de reconocido prestigio en el ámbito nacional o internacional y con un tiraje apropiado. Asimismo, se debe tener en cuenta el grado de actualidad del contenido, el carácter inédito y didáctico de la obra, y el grado de difusión regional, nacional o internacional
- b) Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico, con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas del exterior, de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta quince (15) puntos.
- c) Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico, con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas nacionales de nivel internacional o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas en el exterior, de difusión internacional, hasta ocho (8) puntos.
- d) Trabajos, ensayos y artículos de carácter técnico o humanístico con orientación pedagógica, publicados en revistas especializadas nacionales de circulación nacional o regional, o mediante producciones de video, cinematográficas o fonográficas nacionales, de difusión nacional o regional, hasta cinco (5) puntos.
- e) Elaboración de reseñas críticas, publicadas en libros o revistas académicas de reconocimiento nacional o internacional, hasta dos (2) puntos.
- f) Traducciones publicadas de libros y artículos, hasta tres (3) puntos.

R

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

PARÁGRAFO I: Ni las notas de clases, manuales, cartillas, impresos, memorias o cualquier otra publicación interna universitaria puede ser asimilada a Libro de Texto, salvo que cumpla las condiciones anteriormente expuestas.

PARÁGRAFO II: Toda producción pedagógica que se presente a evaluación, previamente debe haber sido aplicada y evaluada en una cátedra, curso o laboratorio ofrecido en alguno de los programas de la Institución, mínimo durante un periodo académico.

PARÁGRAFO III: No se pueden reconocer bonificaciones a más de cinco (5) reseñas críticas por año calendario.

Artículo 10. Patentes. Se le asignará puntaje a las patentes de invención en las que se otorgue reconocimiento a la Institución y cuando se publique el registro oficial, hasta veinte (20) puntos

ARTÍCULO N°11. Cuando un trabajo de producción intelectual tenga más de un autor, el puntaje se otorgará de la siguiente forma:

- Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva.
- De cuatro (4) a cinco (5) autores, se otorga a cada uno la mitad del puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva.
- Si son seis (6) o más autores, se otorga a cada uno el puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva, dividido por la mitad del número de autores.
- Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos las partes de la obra, éstos se pueden tratar como artículos.

CAPITULO V

ASIGNACIÓN DE PUNTOS POR PREMIOS

ARTÍCULO N°12. Se pueden reconocer puntos por los premios internacionales o nacionales otorgados por instituciones de reconocido prestigio académico, científico o

R

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

técnico a trabajos realizados por el docente dentro de sus labores Institucionales, hasta quince (15) puntos.

ARTÍCULO 13. Los premios o distinciones que confiere la propia universidad sólo se reconocen cuando media una convocatoria pública nacional o internacional.

CAPITULO VI VALOR DEL PUNTO

ARTÍCULO 14. El valor del punto, al entrar en vigencia este reglamento será de cincuenta mil pesos (\$ 50.000). El Comité de Producción Intelectual definirá anualmente el valor del punto de acuerdo al presupuesto que la Institución tenga disponible.

CAPITULO VII

GLOSARIO

Libros de Texto: libros escritos, diseñados y producidos específicamente para su uso en la enseñanza de cualquier rama de estudio.

Patente: Son las regulaciones o requisitos gubernamentales que le otorgan a un individuo u organización el derecho o el título de propiedad sobre un nuevo invento durante un periodo de tiempo determinado.

Producto registrado: Los productos son los resultados alcanzados por los Grupos de investigación. Los Productos o procesos tecnológicos patentados o registrados son aquellos resultados que han sido patentados o registrados nacional o internacionalmente en las entidades que para tal fin están establecidas. Solo se reconocen aquellos productos que tienen un número de registro o patente asignado por una institución cuya finalidad sea esta, es decir, instituciones de registro o de patentamiento formalmente constituidas¹.

Producto no registrado: son aquellos obtenidos por los grupos de investigación a través de un proyecto formal de investigación o de un contrato formal con alguna empresa o

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co





UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

institución y que usualmente no se registran o contractualmente no está permitido el registro o patentamiento. En estos casos es necesario que exista un contrato entre el grupo (o su institución matriz) y el contratante. El contratante debe emitir una certificación del desarrollo del producto y de sus usos prácticos si los hay.

Revista indexada: Revistas Colombianas Especializadas en Ciencia, Tecnología e Innovación inscritas en el Índice Bibliográfico Nacional - IBN Publindex y que se han clasificado en las categorías A1, A2, B y C, de acuerdo con el cumplimiento de criterios de calidad científica y editorial, y según perfiles de estabilidad y visibilidad reconocidos internacionalmente para las publicaciones científicas.

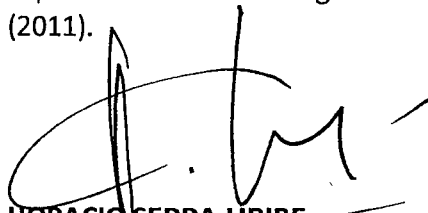
Spin-off: término anglosajón que hace referencia de la creación de nuevas empresas en el seno de otras empresas u organizaciones ya existentes, sean públicas o privadas, que actúan de incubadoras. Con el tiempo acaban adquiriendo independencia jurídica, técnica y comercial. Estas nuevas empresas suelen estar ligadas a la universidad y contribuirá a la transferencia de hallazgos científicos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página web de la entidad; y comuníquese a los estudiantes, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga a los veintiocho días (28) días del mes de Julio de Dos Mil Once (2011).


HORACIO SERPA URIBE
Presidente Consejo Directivo


MAGDA MILENA AMADO GAONA
Secretaria Consejo Directivo

Calle de los Estudiantes No. 9-82
Ciudadela Real de Minas
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander
Página Web: www.uts.edu.co
E-mail: uts@uts.edu.co

